

ADENDA N° 1 (2022)

PRÓRROGA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante “INSTITUTO” con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.I. N° 18.887.355) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS, en adelante “FACAF” o la “ENTIDAD”, con domicilio legal en la calle Av. Madero 942. Pto 12 CABA representado en este acto por los Sres. Guillermo Luis Caso (DNI 92.520.903) y Rubén Alberto Lujan Fernández (DNI 12.746.302), en su carácter de Vicepresidente Segundo y apoderado, respectivamente, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO;


- a) Que con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y FACAF en adelante el “CONVENIO”, con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.
- b) Que con fecha 17 de marzo de 2020, el INSTITUTO y FACAF suscribieron una Adenda al referido CONVENIO, mediante la cual acordaron el pago de las liquidaciones correspondientes en forma QUINCENAL.
- c) Que con fecha 25 de marzo de 2021 el INSTITUTO y FACAF suscribieron una prórroga al CONVENIO, en adelante la “ADENDA N° 1 (2021)”, mediante la cual extendieron su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, entre otras modificaciones allí dispuestas.

- d) Que a los fines de asegurar la continuidad del sistema de prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de los medicamentos a las personas afiliadas al INSTITUTO, ambas partes convienen en prorrogar la vigencia del CONTRATO de DISPENSA por el plazo de UN (1) año, así como también incorporar nuevos beneficios para las farmacias asociadas y mejorar la atención a las personas afiliadas.
- e) Que en tal sentido, el INSTITUTO recibió solicitudes para acortar el plazo del pago de la liquidación quincenal, solicitud que ha de ser acogida, por lo que resulta pertinente modificar el inciso b) del ANEXO VI – CRONOGRAMA DE PAGOS del CONVENIO.
- f) Que ello posibilitará que las Farmacias reciban el pago por la dispensa de medicamentos en menor tiempo y de esa forma mejorar la rentabilidad financiera de las farmacias.
- g) Que por otra parte, a los fines de lograr una adecuada comprensión de los débitos aplicables en el marco del CONVENIO, y acentuar el principio de transparencia que debe prevalecer en el desarrollo y ejecución del CONVENIO, conforme lo establece su Clausula PRIMERA, resulta necesario unificar y mostrar con claridad el detalle de cada uno de ellos.
- h) Que es intención del INSTITUTO realizar un nuevo reempadronamiento de farmacias, en los términos y plazos que establezca el INSTITUTO, cuyo objeto será mantener actualizada la información disponible sobre las farmacias. El mismo se realizará durante la vigencia de la presente Adenda.
- i) Que a su vez, con el objetivo de agilizar los trámites de altas de farmacias y de cambios de domicilio de los establecimientos farmacéuticos, el INSTITUTO evaluará la posibilidad de efectuar auditorías virtuales, únicamente en aquellos casos donde las auditorías presenciales no sean posibles por razones de logística u otra índole, como requisito previo para su aprobación final.
- j) Que asimismo, a los efectos de brindar celeridad a los trámites de cambio de agrupamiento pendientes en la Gerencia de Medicamentos, resulta pertinente modificar el actual procedimiento establecido en el Acta N° 5 (punto 2) de la reunión del CONVENIO de fecha 14 de mayo de 2019.


k) Que por último, las PARTES acuerdan una reducción del CERO COMA SETENTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,75pp) en el descuento comercial que las farmacias asociadas y/o adheridas a FACAF realizan en los segmentos de medicamentos establecidos en los apartados a), b) y c) de la cláusula DECIMO PRIMERA del CONVENIO y sus modificatorias y complementarias, a establecerse en TRES cuotas, a saber: CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,25pp) a partir del mes de julio de 2022; CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,25pp) a partir del mes de octubre de 2022 y CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,25pp) a partir del mes de enero de 2023.

POR LO TANTO, ambas partes convienen en celebrar la presente ADENDA, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS;




PRIMERA: PRÓRROGA. De conformidad con la cláusula segunda de la ADENDA N° 1 (2021), las PARTES convienen prorrogar la vigencia del CONVENIO hasta el 31 de marzo de 2023.



SEGUNDA: MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE PAGOS. Las PARTES acuerdan reemplazar el inciso b) del Anexo VI – CRONOGRAMA DE PAGOS del CONVENIO (conf. Adenda modificatoria del 17.03.2020) por la que se transcribe a continuación:

“b) El 30 % (treinta) dentro de los 40 (cuarenta) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación en el Instituto de la Facturación y/o liquidación quincenal”.



A tales efectos, se suprime la previsión establecida en el inciso c) del referido Anexo VI – CRONOGRAMA DE PAGOS del CONVENIO.

TERCERA. DÉBITOS. Se adjunta como ANEXO I el detalle de los débitos que se aplican sobre la liquidación presentada, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX – DÉBITOS y normas concordantes del CONVENIO.

CUARTA. REEMPADRONAMIENTO. El INSTITUTO arbitrará los medios necesarios para iniciar una campaña de reempadronamiento de farmacias. Dicho procedimiento se iniciará en los meses subsiguientes y deberá finalizar antes de la finalización de la presente Adenda.

QUINTA. AUDITORÍAS VIRTUALES. El INSTITUTO evaluará la realización de auditorías virtuales a las farmacias como recaudo previo para su alta definitiva y/o cambios de domicilios, únicamente en aquellos casos donde las auditorías presenciales no sean posibles por razones de logística u otra índole.

SEXTA. CAMBIOS DE AGRUPAMIENTO. Las PARTES acuerdan la modificación del Procedimiento de Altas, Bajas y Modificaciones de Farmacias, establecido en el Acta N° 5 (punto 2) de la reunión del CONVENIO de fecha 14 de mayo de 2019, apartado CAMBIOS DE AGRUPAMIENTO, el que será reemplazado por documento que se acompaña como ANEXO II de la presente.

SÉPTIMA. DESCUENTOS COMERCIALES DE LAS FARMACIAS ADHERIDAS A FACAF. Establecer las siguientes reducciones a los descuentos comerciales acordados con las farmacias asociadas y/o adheridas a FACAF que realizan en los segmentos de medicamentos establecidos en los apartados a), b) y c) de la cláusula DECIMO PRIMERA del CONVENIO y sus modificatorias y complementarias.

- a) Reducción del CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,25 pp) a partir del 1° de julio de 2022;
- b) Reducción del CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,25 pp) a partir del 1° octubre de 2022 y,
- c) Reducción del CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (0,25 pp) a partir del 1° de enero de 2023.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. ASUNTOS NO PREVISTOS. La presente Adenda (con inclusión de los Anexos aquí indicados) constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a las operaciones aquí contempladas.


Para los asuntos no previstos en la presente Adenda, se aplicará lo estipulado en el Convenio de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes PAMI – Entidad, modificatorias y complementarias.

NOVENA: Las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.


En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de marzo del año 2022.



Lic. Luana VOLNOVICH
Directora Ejecutiva
INSSJP



Guillermo CASCO
Vice Presidente FACAF



Esteban A. ROSENFELD
Aprobado

ANEXO I: DETALLE DE DÉBITOS.

Auditoría	Códigos de Validación	Código Liquidación	Descripción primaria	Descripción secundaria	Debitos
Administrativa	9	10	Receta corresponde Autorización anulada	Se anuló la validación de la dispensa y la farmacia la presenta igualmente	SI (total)
Administrativa	11	11	Receta rechazada no refacturable	Dispensa rechazada en una auditoría anterior y vuelta a presentar	SI (total)
Administrativa	28	210	Difiere / Falta Troquel	Difiere / Falta Troquel. Difiere el troquel (medicamento) con el medicamento autorizado o falta el pegado del troquel	SI (E/los rp que difieren/faltan)
Administrativa	35	35	Receta Representada No Representable	Receta que tuvo un débito en un período anterior y volvió a ser presentada	SI (total)
Administrativa	59	239	OPF duplicado	Presenta OPF duplicado (ya existe ese OPF para otra receta)	SI (total)
Administrativa	212	212	Cantidad envases: rendidos menor a los autorizados	La cantidad de troques rendidos es menor a lo que está autorizado en la OPF.	SI (La diferencia)
Visual	3	220	Falta Firma/Datos: Afili. o 3° Interv. en TK/OPF	Datos ausentes total y/o parcial de los datos requeridos: Nombre, apellido, DNI y firma	SI (total)
Visual	4	263	Falta firma y/o sello del médico prescriptor	Solo en recetas manuales: Falta firma, sello aclaratorio y matrícula del médico prescriptor (de forma legible)	SI (total)
Visual	6	6	Enmienda NO salvada por el médico	Solo en recetas manuales: Enmienda realizada por puño y letra del médico y NO salvada con firma y sello del mismo. Ej. Cambio de tinta, tachadura, caligrafía, agregados, etc. Las recetas electrónicas no admiten enmiendas.	SI (total) cuando la enmienda es sobre datos del afiliado o fecha de prescripción. SI (Parcial) si la enmienda es sobre uno de los rp.
Visual	10	265	Error en la dispensa	Solo en recetas manuales: se realizan cambios no autorizados. Ej. Principio activo, forma farmacéutica, mayor concentración, mayor presentación.	SI (E/los Rp con errores)
Visual	30	228	Receta fotocopiada	Receta manual no original	SI (total)
Visual	31	229	Prescripción por genérico incompleto	Solo en recetas manuales: Falta principio activo y/o concentración y/o cantidad y/o forma farmacéutica.	SI (E/los Rp con errores)
Visual	49	16	Afiliado autorizado difiere del prescripto	El afiliado indicado en la receta no corresponde al afiliado autorizado en la OPF	SI (total)
Visual	55	237	Troquel ilegible o reutilizado	Troquel no legible y/o reutilizado que se evidencie a simple vista no pertenecer a un envase secundario nuevo	SI (E/los Rp con errores)
Visual	82	23	Fecha de prescripción difiere con OPF	Solo en recetas manuales: la fecha de la receta difiere con la fecha de prescripción indicada en la OPF	SI (total)
Visual	87	242	Troquel Fotocopiado	Troquel no original.	SI (E/los Rp con errores)
Visual	113	243	Falta Prescripción Médica	Solo en recetas manuales: falta completar el campo prescripción médica y/o RP1 y/o RP2 y se encuentra dispensada y validada	SI (E/los Rp con errores)
Visual	907/33	231/254	Falta recetario oficial obra social/ Recetario no corresponde	Solo en recetas manuales: se presenta la OPF y no la receta manual, imposibilitando saber cual fue la prescripción.	SI (total)
Administrativa		100	Receta no presentada	No se presenta la receta y/o la OPF o el documento presentado no es digitalizable y/o no puede ser reconocido por el sistema.	SI (total)

Fed

[Handwritten mark]



Formulario 5 - PLANILLA DE CAMBIO DE AGRUPAMIENTO y/o ENTIDAD

DATOS:

Nombre de la Farmacia: _____ Código PAMI: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Barrio: _____ CP: _____

Partido / Departamento: _____

Provincia: _____

[Handwritten signature]

AGRUPAMIENTO - ENTIDAD NACIONAL		
	ALTA / ACTUAL	BAJA
Agrupamiento		
Entidad Nacional		

[Handwritten signature]

Sello Entidad BAJA

Firma y Aclaración
Responsable de la Entidad BAJA

Sello Entidad ALTA

Firma y Aclaración
Responsable de la Entidad ALTA

Firma y Aclaración
Responsable de la Farmacia

Sello de la Farmacia

[Handwritten signature]

Por la presente, se solicita al Agrupamiento de Baja que extienda dentro de los próximos 15 días hábiles una Constancia de Libre Deuda para acompañar el presente Formulario ante el PAMI, o su denegatoria por deuda en su defecto.

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABERSE EMITIDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE AGRUPAMIENTO DE FORMA AUTOMÁTICA.

**ADENDA AL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE DISPENSA DE
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI –ENTIDAD
FARMACEÚTICA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante “INSTITUTO”), con domicilio en la calle Perú N° 169 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.I. 18.887.355) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (en adelante “FACAF”), con domicilio legal en la calle AV MADERO 942 Piso 12 representada en este acto por los Sres. Guillermo Luis Caso (DNI 92.520.903) y Rubén Alberto Lujan Fernández (DNI 12.746.302), en su carácter de Vicepresidente Segundo y apoderado, respectivamente, entienden necesario celebrar la presente Adenda al Acuerdo Complementario que fuera firmado entre las PARTES con fecha 7 de octubre de 2021 (en adelante, el “ACUERDO COMPLEMENTARIO”) sujeto a las siguientes condiciones:-----

Declaraciones Preliminares.

Considerando que:

- P
- (i) Que con fecha 7 de octubre de 2021, se celebró el ACUERDO COMPLEMENTARIO al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO y FACAF, mediante el cual se acordó la dispensa de la totalidad de las unidades adjudicadas en el proceso licitatorio y sus ampliaciones, a ser distribuidas por las FARMACIAS asociadas a las ENTIDADES que se encuentren en el padrón del INSTITUTO.
 - (ii) Que con fecha 31/03/2022 se encuentra pautado el vencimiento del ACUERDO COMPLEMENTARIO, en concordancia con la finalización del CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES firmado entre el INSTITUTO y FACAF.

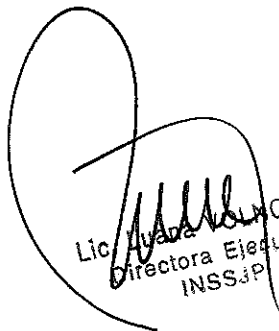
- (iii) Que es intención de las Partes prorrogar el ACUERDO COMPLEMENTARIO hasta la culminación del Contrato suscripto con los laboratorios, en el marco de la Licitación Pública N° 46/2021.
- (iv) Que por último, se entiende razonable establecer un nuevo importe por la dispensa de Suplementos Nutricionales en farmacia, el cual quedará conformado en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) por RECETA incluida en la liquidación.

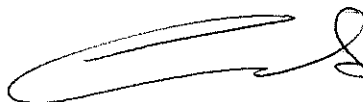
PRIMERA: PRÓRROGA. De conformidad con la cláusula segunda del ACUERDO COMPLEMENTARIO, las PARTES optan por prorrogar dicho acuerdo hasta el día 12 de octubre de 2022. ----

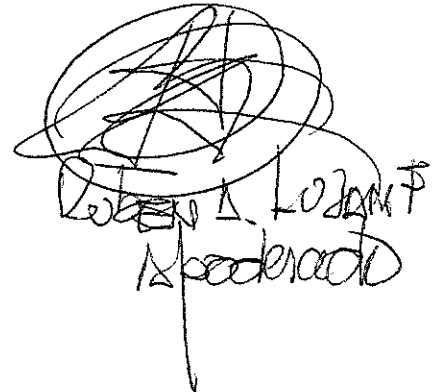
SEGUNDA: ONEROSIDAD DEL SERVICIO DE DISPENSA. Las PARTES acuerdan que, a partir del 1° de abril de 2022, el precio por cada dispensa de Suplementos Nutricionales a las personas afiliadas, se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) por RECETA incluida en la liquidación.

TERCERA: Se consideran vigentes por mutuo y total acuerdo de las PARTES, las obligaciones establecidas en el ACUERDO COMPLEMENTARIO por todo el período de prórroga pactado, quedando perfectamente aclarado que el presente acuerdo no reemplaza, sustituye, ni modifica las Adendas, Actas y Convenios suscritos entre las PARTES, pues solo se ha prorrogado su vigencia en el tiempo y el precio de la dispensa de los Suplementos Nutricionales en farmacia.-----

De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho se firma el presente acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2022.-----


Lic. Mariana KOVICH
Directora Ejecutiva
INSSJP


Guillermo CASCO
VICE PRESIDENTE FACAT


Roberto A. LOZANO
Medicador